

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 076-2020/SUNAT**

### **SE MODIFICA EL FORMULARIO DECLARA FÁCIL 621 IGV – RENTA MENSUAL Y SE APRUEBA UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT N° 621 IGV – RENTA MENSUAL**

#### **A EFECTOS DE PODER MODIFICAR O SUSPENDER LOS PAGOS A CUENTA DE LOS MESES DE ABRIL A JULIO 2020.**

Mediante D.L. N° 1471, publicado en el diario oficial con fecha 29 de abril de 2020, se modificó el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta a efectos de incluir la posibilidad de modificar o suspender los pagos a cuenta de los meses de abril, mayo, junio y/o julio del ejercicio gravable 2020.

Para tales efectos, se ha visto por conveniente modificar el Formulario Declara Fácil 621 IGV – Renta mensual y aprobar una nueva versión del PDT N° 621 IGV – Renta mensual para que los deudores tributarios puedan ejercer las opciones de modificar o suspender los pagos a cuenta de los meses de abril, mayo, junio y/o julio del ejercicio gravable 2020.

Cabe señalar que ambos formatos se encuentran disponibles a partir del 11 de mayo de 2020.

Finalmente, recordemos los supuestos a los que resulta aplicable la modificación o suspensión de pagos a cuenta según el D.L. N° 1471:

SUPUESTO		FÓRMULA
1. Deben comparar los ingresos netos obtenidos en cada mes con aquellos obtenidos en el mismo mes del ejercicio gravable 2019.		IN 2020 vs. IN 2019 (abril, mayo, junio y/o julio)
2. Si como resultado de dicha comparación se determina que los ingresos netos del mes correspondiente al ejercicio gravable 2020:		
<b>Suspensión</b>	Han disminuido en más 30%, se suspende el pago a cuenta correspondiente a dicho mes. Tal suspensión no exime al contribuyente de la obligación de presentar la respectiva declaración jurada mensual.	Si los ingresos son menores por <b>más de 30%</b> , se suspende el <b>pago a cuenta.</b>
<b>Modificación</b>	Han disminuido hasta en un treinta por ciento (30%), se multiplica el importe determinado como pago a cuenta del mes según lo señalado en el artículo 85 de la Ley por el factor 0,5846 y el monto resultante es el pago a cuenta que corresponde efectuar por dicho mes.	Si los ingresos son menores <b>hasta por 30%</b> , el <b>pago a cuenta determinado se multiplica x 0,5846</b>
<b>No aplica</b>	No han disminuido, se efectúa el pago a cuenta por el importe determinado de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 de la Ley.	Si no hay disminución, no aplica suspensión ni modificación del pago a cuenta.

Atentamente,

**ODRC S.A.C.**